



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Radicado	05 150 40 89 001 2024 00014 00
Demandante	José Absalon Ríos Tejada
Demandados	Jesús Amador Ortega Pérez
Providencia	Interlocutorio 129
Decisión	Rechaza Demanda

Al despacho la presente demanda de declaración de pertenencia para decidir lo correspondiente a su admisión. Se evidencia que, pese a haberse otorgado el término de cinco (5) días hábiles al demandante para que subsanara los defectos anotados en providencia del 19 de marzo hogaño, notificada por estado electrónico 021 del 20 del mismo mes y años, no cumplió con dicho requerimiento. Así, el extremo activo dispuso de los días 21 de marzo al 3 de abril de 2024 para atender la corrección de las falencias indicadas, sin que hubiera hecho uso de esa facultad.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de declaración de pertenencia interpuesta por José Absalón Ríos Tejada contra Jesús Amador Ortega Pérez, por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 23/04/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 028, fijados a las 8:00a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c19ba574a80d3d065190166ecdce217a25c33d4eee846a4a0bccd5f00df217**

Documento generado en 22/04/2024 05:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>